PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPML/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL

LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2624031.

Ruc/código : 20407856717 Fecha de envío : 27/06/2025 Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DIAZ S.A.C. Hora de envío : 22:45:40

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación para la acreditación del postor en la especialidad se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Construcción, reconstrucción, ampliación, creación, mejoramiento, remodelación o combinación de los términos anteriores de coberturas metálicas de servicios deportivos y/o recreativos; en infraestructura educativa.

La cambinación de lo anterior pero en infraestructura educativa, con dicha mención se estaría transgrediendo el principio de la Libertad de Concurrencia de la Ley de contrataciones públicas al limitar que la experiencia construcción,, de coberturas metálicas de servicios deportivos y/o recreativos sea netamente en infraestructuras educativas.

Por lo que se solicita al comité de selección reconsiderar el planteamiento de la especialidad y subespecialidades como experiencia omitiendo el termino "Infraestructura educativa", a fin de promover la participación de proveedores que cuentan con expetiencia en Construcción ..., de coberturas metálicas de servicios deportivos y/o recreativos en general, toda vez teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto es la construcción de una cobertura metálica sobre una losa deportiva existente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.6 Literal: 3.6.1 - A Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contratación Públicas.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento formulado por el área usuaria se elaboró en estricto cumplimiento a lo señalado en el articulo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, el cual incluyo la propuesta del requisito de calificación (Experiencia del Postor en la Especialidad), asimismo fue verificado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones que dicho requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento; y por ultimo se realizo la consulta al mercado, teniendo la respuesta de tres proveedores que cumplen con el requerimiento; por lo tanto existe pluralidad de potenciales proveedores que pueden participar en el presente proceso de contratación pública, desvirtuando de esta manera la supuesta transgresión del principio de la Libertad de Concurrencia.

Por lo expuesto el Comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPML/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL

LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2624031.

Ruc/código : 20407856717 Fecha de envío : 27/06/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DIAZ S.A.C. Hora de envío : 22:45:40

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B.2 experiencia del personal clave se indica que la experiencia del residente de obra debe ser netamente en obras de infraestructura educativa, lo cual presenta una incongruencia con la especialidad y subespecialidades de la experiencia que debe presentar el postor.

Por lo que se observa que la experiencia solicitada para el residente de obra debe ser en obras iguales o similares a las especiliadades o subespecialidades solicitadas para el postor.

Se solicita al comité de selección, reconsiderar dicha observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: B.2 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento formulado por el área usuaria se elaboró en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, el cual incluyo la propuesta del requisito de calificación (Experiencia de Personal Clave), asimismo fue verificado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones que dicho requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento; y por último se realizó la consulta al mercado, teniendo la respuesta de tres proveedores que cumplen con el requerimiento; por lo tanto existe pluralidad de potenciales proveedores que pueden participar en el presente proceso de contratación pública, desvirtuando de esta manera la supuesta transgresión del principio de la Libertad de Concurrencia.

Por lo expuesto el Comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPML/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL

LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2624031.

Ruc/código : 20407856717 Fecha de envío : 27/06/2025 Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DIAZ S.A.C. Hora de envío : 22:45:40

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las especificaciones para la participación en consorcio, se indica que el porcentaje minimo de participación en la ejecución de contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor esperiencia es de 50%.

Esta especificación es una limitación y afecta el principio de competencia de la ley de contrataciones públicas, ya que dicho porcentaje debe ser menor a fin de promover la competencia entre proveedores para obtener mejores condiciones en las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: D Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento formulado por el área usuaria se elaboró en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, el cual incluyo la propuesta del requisito de calificación facultativo (Participación en Consorcio), asimismo fue verificado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones que dicho requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento; y por último se realizó la consulta al mercado, teniendo la respuesta de tres proveedores que cumplen con el requerimiento; por lo tanto existe pluralidad de potenciales proveedores que pueden participar en el presente proceso de contratación pública, desvirtuando de esta manera la supuesta transgresión del principio de la Libertad de Concurrencia.

Por lo expuesto el Comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null